

# BOLSA

Cotización Oficial del 4 de Agosto de 1909

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.	
FECHA	0/0			0/0
		<b>4 POR 100 PERPETUO</b>		
		<i>Al contado</i>		
		Serie F, de 60.000 pesetas nominales .....		
3-8-909	83,80	• E, de 25.000 .....	84,35 y 40	
3-8-909	83,95	• D, de 12.500 .....	84,50	
3-8-909	84,10	• C, de 5.000 .....	84,95	
3-8-909	85,00	• B, de 2.500 .....	85,00, 84,95 y 85,10	
3-8-909	84,90	• A, de 500 .....	84,90 y 85,00	
3-8-909	85,00	• H, de 200 .....	84,90, 85,15, 10 y 85,00	
31-7-909	83,35	• G, de 100 .....	85,00	
31-7-909	8,15	En diferentes series .....	85,00 y 85,10	
3-8-909	85,00			
		<i>A plazo</i>		
3-8-909	83,85	Fin corriente .....	83,95, 84,00, 84,20, 25 y 30	
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100		
		<i>Al contado</i>		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales .....		
19-7-909	84,40	• D, de 12.500 .....		
6-7-909	95,60	• C, de 5.000 .....		
8-7-909	85,30	• B, de 2.500 .....		
8-7-909	95,30	• A, de 500 .....		
7-7-909	95,70	En diferentes series .....		
13-7-909	95,10			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		
		<i>Al contado</i>		
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales .....		
3-8-909	100,75	• E, de 25.000 .....	101,00	
3-8-909	100,90	• D, de 12.500 .....	101,00	
3-8-909	100,90	• C, de 5.000 .....	101,05 y 25	
2-8-909	101,00	• B, de 2.500 .....	101,05, 25 y 50	
3-8-909	101,00	• A, de 500 .....	101,05, 25 y 35	
31-7-909	100,00	En diferentes series .....	101,05, 20 y 10	
3-8-909	101,10			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	487.700
Idem, fin corriente.....	650.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	27.500
5 por 100 amortizable.....	619.000
Acciones del Banco de España.....	500
Idem del Banco Hipotecario.....	00.000
Idem de la Arrendataría de Tabaco.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	000.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	16.000

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas	Desembolsado 0/0	Cambios de hoy 0/0
FECHA	0/0				
		<b>ACCIONES</b>			
3-8-909	440,50	Banco de España.....	500		
2-8-909	240	Banco Hipotecario de España..	500	40	
3-8-909	375,00	Compañía Arrend. de Tabaco	500		325,00
28-7-909	326	Unión Española de Explosivos.	100		
14-6-909	128	Banco de Castilla.....	250		
15-7-909	145,50	Banco Hispano Americano....	500		
31-7-909	130	Banco Español de Crédito....	250		
3-8-909	89,00	Socid. Ural. Atac. España, Preferentes	500		
3-8-909	33	» » Ordinarias.....	500		
26-7-909	290	Altos Hornos de Vizcaya....	500		
31-8-908	89,50	O.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
1-7-909	77	Sociedad de Chamberí.....	500		
11-6-909	80	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	87,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
22-7-909	76,75	» Norte de España..	475		
3-8-909	489	B.ª Español del Río de la Plata.			490
		<b>DEUDA AMORTIZABLE</b>			
		<b>OBLIGACIONES</b>			
3-8-909	101,50	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	101,50
3-8-909	90,50	Socid. Gral. Azuc.ª Española..	500	5	90,50
19-7-909	93,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
13-5-909	96	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
20-7-909	95,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
14-7-909	106,50	Ferrocarriles, Valdecaña a Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » B.	500	4 1/2	
9-3-909	100,90	» » » C.	500	4	
30-2-909	83	Id. Norte de España, Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
		<b>AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>			
31-12-908	80	Sisas.....	250		
21-6-909	100,50	Obligaciones de 1881.....	250	6	
3-8-909	78,75	Idem de Eclanger.....	500	3	
31-7-909	86,00	Idem por resultados.....	500	4	
21-7-909	100	Id. para pago de expropiaciones en el Interior	500	5	
17-7-909	98,25	Cédulas para Id. de Id. en el extranjero.....		4 1/2	
		<b>PROVINCIA DE MADRID</b>			
9-6-909	102	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
<b>BANCOS NEGOCIADOS</b>	
Paris, a la vista, total.....	375.000
Cambios marítimos.....	109.80
<b>BANCOS ESTERLINOS NEGOCIADOS</b>	
Londres, a la vista, total.....	5.000
Cambios marítimos.....	27.655

# INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Estrecho. — Miércoles 4 de Agosto de 1909.

ESTACIONES	Altitud en metros	Temperatura	VIENTO			ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas		ESTACIONES	Temperatura	Humedad	VIENTO			ESTADO del cielo	ESTADO del mar	En las 24 horas	
			Dirección	Fuerza de 0 a 5	Número de horas			Temperatura					Dirección	Fuerza de 0 a 5	Número de horas			Temperatura	
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.
Valencia.....	(2h) 765.5	15.6	87	ESE...	2	Cubierto...	Picada...	17.2	12.8	Málaga.....	(9h) 762.0	25.0	78	SE...	4	Despejado...	Llana.....	29	21
Sris Nez.....	(7h) 763.6	13.8	98	Calm.	0	Nuboso...	Marejada	15	10	Melilla.....	(9h) 760.5	28.8	79	N.....	0	Cubierto...	Picada...	32	24
Saint Mathieu..	(7h) 760.1	13.4	85	SW...	2	Despejado	Llana...	25	11	Jaca.....	(9h) 761.9	27.4	43	S.....	1	Nuboso...		36	20
Isla de Aix.....	(7h) 768.7	13.6	82	NSW...	3	Idem.....	Idem...	26	12	Granada.....	(9h) 760.0	28.4	53	NE...	1	C. despejado		35	19
Blarritz.....	(7h) 767.3	15.0	78	WNW...	4	Idem.....	Idem...	23	13	Almería.....	(8h) 761.4	25.2	53	SW...	1	Despejado...	Marejada	30	21
Perpiñán.....	(7h) 763.2	21.3	47	E.....	2	Despejado		29.5	17.0	Murcia.....	(9h) 761.4	28.0	80	E.....	1	Idem.....		41	17
Cabo Sició.....	(7h) 757.3	16.0	71	NW...	4	Brumoso...	Rizada	28	17	Alicante.....	(9h) 761.5	26.4	75	SW...	4	Idem.....	Llana....	30	19
Niza.....	(7h) 756.4	22.0	60	NW...	0	C. cubierto	Calma...	31	17	Valencia.....	(9h) 762.3	27.1	83	ENE...	0	Idem.....		27	21
Olermont.....	(7h) 767.8	12.3	74	W.....	1	C. despejado		18.1	3.4	Albacete.....	(9h) 761.8	30.2	? NW...	1	Idem.....		36	15	
Paris.....	(7h) 769.5	10.9	89	W.....	1	Cubierto		17.7	7.0	Ciudad Real..	(9h) 762.5	26.6	41	NW...	0	Despejado...		35	17
San Sebastián..	(9h) 766.2	20.3	94	N.....	2	Despejado	Llana...	21	12	Toledo.....	(9h) 759.9	21.4	33	NE...	1	Idem.....		33	18
Bilbao.....	(9h) 766.2	19.6	67	NE...	0	Idem.....		25	12	Cuencá.....	(9h) 761.3	25.1	37	NSE...	1	Idem.....		31.8	15
Santander.....	(8h) 761.9	21.0	63	NEN...	6	Idem.....				Madrid.....	(9h) 760.5	29.0	36	NW...	1	Idem.....		33.0	20.2
Oviedo.....	(9h) 761.3	18.6	82	NE.....	1	Idem.....		23	13	El Escorial...	(9h) 760.6	24.0	37	SE.....	0	Idem.....		33	18
Avilés.....	(8h) 763.4									Segovia.....	(9h) 760.6	23.0	35	E.....	0	Idem.....		35	17
Vares.....	(8h) 762.2	18.8	82	NNE...	1	Niebla.....	Picada...	24	15	Avila.....	(9h) 760.1	26.8	37	SE...	2	Idem.....		31	15
Oorúa.....	(7h) 762.2									Guadalajara..	(9h) 760.7	25.0	38	E.....	5	C. despejado		33	18
Finisterre.....	(8h) 760.8	27.3	53	N.....	0	Despejado		28	15	Soria.....	(9h) 767.2	18.0	50	SE...	0	Nuboso...		31	15
Santiago.....	(9h) 760.8									Huesca.....	(9h) 759.2	23.8	59	E.....	2	Despejado...		34.0	14.9
Pontvedra.....	(9h) 761.5	24.6	32	NE.....	1	Idem.....				Zaragoza.....	(9h) 760.9	21.5	61	W.....	0	Idem.....		34	14
Vigo.....	(9h) 763.4	21.0	76	N.....	0	Despejado		31	12	Teruel.....	(9h) 761.9	21.2	44	S.....	2	Despejado...		36	13
Orense.....	(9h) 763.2	19.0	51	N.....	1	Idem.....		34	10	Tortosa.....	(7h) 762.5	22.4	36	E.....	3	Idem.....		31	21
León.....	(9h) 763.4	19.0	50	NNE...	1	Idem.....		31	13	Barcelona.....	(9h) 761.4	26.2	71	E.....	2	Idem.....	Marejada	29	20
Burgos.....	(9h) 761.5	24.6	32	NE.....	1	Idem.....		35	15	Mahón.....	(9h) 762.2	24.2		WNW...	4	Idem.....			
Valadolid.....	(9h) 761.5									Palma.....	(9h) 761.8	27.4	62	NNE...	3	Despejado...	Calma...	32	19
Salamanca.....	(9h) 762.1	23.0	69	S.....	3	Despejado	Picada...	31	17	Orán.....	(7h) 762.1	21.2		NW...	1	Idem.....			
Zamora.....	(9h) 762.1	24.0	68	S.....	1	Cubierto...	Gruesa...	26	16	Argel.....	(7h) 762.9	23.0		E.....	2	Niebla...			
Oporto.....	(9h) 761.7	22.0	66	N.....	1	Idem.....	Llana...	23	15	Túnez.....	(7h) 761.7	23.0		SW...	2	Cubierto...			
Lisboa.....	(8h) 764.1	21.0	76	W.....	1	Casi cubierto	Gruesa...	25	19	Staks.....	(7h) 755.8	22.8	66	NE...	1	C. Despejado			
Lagos.....	(8h) 761.2	20.7	87	NE...	2	Idem.....	Rizada...	25	17	Llorna.....	(7h) 755.8	20.0	63	NW...	3	Despejado			
Punta Delgada	(7h) 764.1	21.3	85	SWS...	3	Despejado	Llana...	25	20	Roma.....	(7h) 758.4	22.0	9	SW...	1	Idem.....			
Angra.....	(8h) 762.6	22.1	67	ENN...	1	Idem.....		24	11	Cagliari.....	(7h) 758.0	21.8		SSE...	4	Cubierto...			
Horta.....	(8h) 762.3	23.0	66	NW...	3	Nuboso...	Gruesa...	26	20	Palermo.....	(7h) 759.1	14.6	86	SN...	2	Idem.....			
Laguna.....	(9h) 761.6	19.0	39	NW...	3	C. despejado		37	19	Bojo.....	(7h) 757.7	11.6	72	NS.....	2	Despejado...			
St. Cruz Tenerife	(9h) 762.3	30.2	62	ENE...	0	Despejado		33	18	Cristiansund.	(7h) 760.2	14.4		NE.....	0	Cubierto...			
Oáceres.....	(9h) 762.3	29.2	28	ESE...	3	Idem.....		37	19	Riga.....	(7h) 762.6	15.5		SW...	1	Despejado...			
Badajoz.....	(9h) 762.3	25.4	58	NE...	3	Cubierto...		38	16	Moscou.....	(7h) 759.0	22.2		N.....	0	Cubierto...			
Huelva.....	(9h) 762.5	20.1	89	E.....	0	Idem.....	Rizada...	27	18	Nicolaiow...	(7h) 766.3	10.4		NNE...	0	Idem.....			
San Fernando..	(8h) 760.3	23.2	80	E.....	4	Brumoso...	Llana...	25	19	Feldkirch....	(7h) 759.7	18.3		Calma..	0	Lluvioso...			
Tarifa.....	(9h) 760.3									Cronovitz....	(7h) 763.3	12.6		ENE...	0	C. cubierto...			
										Oracovia.....	(7h) 755.9	19.7		N.....	1	Idem.....			
										Pola.....	(7h) 763.1	13.8		ENE...	1	Idem.....			
										Vienna.....	(7h) 763.1								

Las temperaturas máximas son de la víspera

# OBSERVATORIO DE MADRID

OBSERVACIONES Meteorológicas del día 4 de Agosto de 1909.

HORAS	AZURA del barómetro reducido á 6° y en milímetros.	TERMOMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Baro.	Humedad.					
12 de la noche.....	707.66	20.7	12.4	6.5	36	ENE.....	Calma.....	Despejado
6 de la mañana.....	6.68	19.0	14.2	9.7	53	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	7.55	28.2	17.5	9.4	33	ESE.....	Brisa ligera.	Idem.
12 del día.....	6.99	36.1	19.3	8.1	18	SSW.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde.....	5.99	36.6	18.5	6.6	14	WSW.....	Brisa ligera.	Nuboso.
8 de la tarde.....	5.55	33.8	18.4	7.9	20	W.....	Idem.....	Idem.
8 de la noche.....	6.19	28.1	15.6	6.8	24	W.....	Calma.....	Idem.

  

Temperatura máxima del aire á la sombra..... 40.2 Idem mínima..... 17.4 Diferencia..... 22.8 Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra..... 46.5 Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 69.6 Diferencia..... 23.0 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 49.4 Idem esférica idem..... 13.8 Diferencia..... 25.6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)..... 304 Oscilación barométrica idem (milímetros)..... 21 Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche..... 0.8 Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)..... Sol completamente despejado..... 10 h 20 m Sol entrecubierto por nubes ó vapores..... 1 h 30 m Total de insolación durante el día..... 11 h 50 m
--	---

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de Junio último, esta subsecretaría ha señalado el día 4 de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 8.215,33 pesetas, de las obras de instalación de un Gabinete Bacteriológico en la Escuela de Veterinaria de León.

La subasta se celebrará, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 30 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la Carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 850 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 28 de Julio de 1909.—El Subsecretario Interino, A. Castro.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Obras para la instalación de un Gabinete Bacteriológico en la Escuela de Veterinaria de León.—Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en ésta de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que fe sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato en Madrid, ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º, para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta

días, contados desde la fecha de la adjudicación del contrato, y terminará á los cuatro meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras se fija en cuatro meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitiva, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 29 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección de la Industria Nacional y del Reglamento para su ejecución, de 27 de Febrero de 1908, que insertará la lista de los artículos en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la Ley y Reglamento citados.

Madrid, 13 de Julio de 1909.—Aprobado por S. M.—F. R. San Pedro. S.—701

**ADMINISTRACION PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de Ainzón.**

D. José Revillo González, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Territorial, pertenecientes al segundo trimestre de 1909, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que los deudores á que se refiere este expediente, son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado:

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que ántecedo, al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se consideran apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se ignora su domicilio, se les notifica por medio de la presente que se ramite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

7. Bonigno Alvarez González, 319,40 pesetas.

En Ainzón á 8 de Julio de 1909.—El Recaudador, J. Revillo. P—1943

D. José Revillo González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ainzón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución industrial de resulta pertenecientes al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia

y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Manuel Salinas, 28,59 pesetas,  
Dorio Romanos, 57,18.  
En Ainzón á 8 de Julio de 1909.—El Recaudador, J. Revillo. P—1944

**Recaudación de Contribuciones de Brazatortas.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de Minas, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Jerónimo Ruiz Bautista, vecino de Ciudad Real, por débitos de canon de superficie de la mina *Santa María*, del término municipal de Brazatortas, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descuberto que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 14 de Octubre de 1908; advirtiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descuberto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el orden que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

«E ignorándose el paradero y domicilio del deudor comprendido en este expediente, y no teniendo tampoco representante en esta localidad, se notifica por este medio en armonía con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción. Brazatortas, 20 de Julio de 1909.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Brazatortas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, canon de Minas, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia el expediente ejecutivo que antecede, y los recibos que al mismo se refieren, instruido contra D. Jerónimo Ruiz Bautista, vecino de Ciudad Real, por débitos de canon de la superficie de la mina *Santa María*, del término municipal de Brazatortas, para que se continúe el apremio ordinario con arreglo á lo que dispone el artículo 30 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, procédase á notificar inmediatamente al deudor el importe de su descuberto, que es el que aparece en la liquidación practicada por Tesorería con fecha 17 de Octubre de 1908; advirtiéndole de que si en el término de veinticuatro horas no hace efectivo el expresado descuberto, se procederá con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por la vía ordinaria de apremio, al embargo de todos sus bienes por el or-

den que determina el artículo 68 de la misma, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

E ignorándose el paradero y domicilio del deudor comprendido en este expediente, y no teniendo tampoco representante en esta localidad, se notifica por este medio en armonía con lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción.

Brazatortas, 20 de Julio de 1909.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P—

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Alcaldía Constitucional de Los Santos.**

D. Francisco Rodríguez Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que entre los mozos comprendidos en el registro de inscripciones para el alistamiento y Reemplazo del Ejército en el próximo año de 1910 se encuentran los naturales de esta villa que se relacionan al final, y cuya residencia y la de sus padres se ignora desde hace más de diez años.

En su virtud, y para los efectos de la Real orden de 30 de Noviembre de 1907, se les cita para que concurran al acto de rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Sala capitular de estas Casas Consistoriales á las diez horas del último domingo del mes de Enero próximo, ó manifestar el punto en que residan por conducto de la Autoridad local.

Al propio tiempo, y para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento, se previene á los mozos que están comprendidos en la excepción del caso 4.º, artículo 87 de la ley y regla 4.ª del 88, soliciten la instrucción del expediente que ha de justificarla.

*Mozos que se citan.*

Nicasio Vargas Montañés Lobato, que nació el 29 de Junio de 1889, hijo de Miguel y Manuela.

Manuel Naranjo Chacón, que nació el 28 de Septiembre de 1889, hijo de Rafael y Araceli.

Los Santos, 1.º de Julio de 1909.—Francisco Rodríguez. M—1976